



## **ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

### Artículo 1º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

F) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

### Artículo 2º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

### Artículo 3º. Base imponible, cuota y devengo.



Concello de Forcarei

---

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el que figura en el Anexo de esta ordenanza.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

5.- Bonificaciones.- Establécese unha bonificación de ata o 90 por 100 da cota do imposto a favor das construcións, instalacións e obras que sexan declaradas de especial interese ou utilidade municipal por concorrer circunstancias sociais, culturais, histórico-artísticas ou de fomento do emprego que xustifiquen tal declaración. Corresponderá dita declaración ó Pleno da Corporación, e se acordará previa solicitude do suxeito pasivo, por voto favorable da maioría simple dos seus membros.

Terase en conta para a graduación desta bonificación, o feito de que as construcións, instalacións ou obras xeren un importante número de postos de traballo, así como a súa instalación en solo de uso industrial así como o importe da inversión prevista.

#### Artículo 4º. Gestión

1. Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.



Concello de Forcarei

3. El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

---

Artículo 5º. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal ha sido modificada en sesión plenaria de la Corporación Municipal el día 9.11.2001, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



Concello de Forcarei

---

## ANEXO

Tipo de gravamen ..... 2,2% (\*)

(\*) modificación aprobada por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 27.10.95.

9-11-2001: modifícase o texto da ordenanza engadido no artigo 3 o apartado de bonificacións.

18-11-05 Modifícase o apartado 5 bonificacións:

**MODIFICACIÓN DA ORDENANZA FISCAL DO IMPOSTO SOBRE CONSTRUCIÓNS, INSTALACIÓNS E OBRAS.**

Se engade no Artigo 3 o apartado 6.

Artigo 3.6.- Bonificacións.- Establécese unha bonificación de ata o 90 por 100 da cota do imposto a favor das construcións, instalacións ou obras que favorezan as condicións de acceso e habitabilidade dos discapacitados. Corresponderá dita declaración ó Pleno da Corporación, e se acordará previa solicitude do suxeito pasivo, por voto favorable da maioría simple dos seus membros. Dita bonificación non será aplicable simultaneamente coa prevista no apartado 3.5.»

(do 31 de outubro do 2008, aprobou inicialmente o expediente modificación e aprobación de Ordenanzas Fiscais para o ano 2.008)